

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 14-2026-OR-GADMPS-SGCM-JC

Pablo Sexto, viernes 30 de enero de 2026

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE PABLO SEXTO**

Para los fines consiguientes me permito poner en conocimiento, que el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en Sesión Ordinaria N° 04-2026 realizada el día viernes 30 de enero de 2026, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

Considerando:

QUE, en el Art. 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad Estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución”

QUE, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

QUE, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”

QUE, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”

QUE, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

QUE, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en su respectiva circunscripción territorial, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la Facultad normativa dispone: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

QUE, en Art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

QUE, en Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están:
a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

QUE, el Art. 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como atribuciones de las concejales o concejales:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de concejo municipal.

QUE, el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. – “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”;

QUE, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Reforma Presupuestaria. – “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

QUE, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Traspasos. – “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otras deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

QUE, el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán

aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

QUE, El artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, establece que; “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”

QUE, el Art. 89 del Código Orgánico Administrativo, establece: La administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, Contrato administrativo, Hecho administrativo, Acto normativo de carácter administrativo.

QUE, con fecha 1 de diciembre de 2025: El Órgano Legislativo Municipal aprobó en primer debate el Presupuesto del GADMPS para el Ejercicio Fiscal 2026, mediante Resolución Municipal Nro. GADMPS-SGCM-121-2025, emitida en la Sesión Extraordinaria N.º 15-2025.

QUE, con fecha 5 de diciembre de 2025: El Órgano Legislativo Municipal aprobó en segundo y definitivo debate el Presupuesto mencionado, mediante Resolución Municipal Nro. GADMPS-SGCM-122-2025, emitida en la Sesión Extraordinaria Nro. 16-2025.

QUE, el Eco. Holger Iván Padilla González Director Financiero presenta al ejecutivo el INFORME TÉCNICO ECONÓMICO Nro.- GADMPS-DFIN-2026-001-ITE-P, el cual tiene como JUSTIFICACION; El presente informe responde a la necesidad de garantizar la continuidad operativa de 60 procesos contractuales y precontractuales iniciados en el año 2025 pero no concluidos al cierre del ejercicio fiscal. La documentación técnica y financiera proporcionada por las Direcciones Departamentales, consolidada en el "Informe Consolidado de los Procesos de Contratación del Año 2025 y de Años Anteriores No Concluidos para Arrastre al Presupuesto del Periodo Fiscal 2026", sustenta esta incorporación presupuestaria, asegurando el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales pendientes.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 04-2026, de fecha viernes 30 de enero de 2026, se procedido a dar lectura por medio de la Secretaría General del Concejo

Municipal de Pablo Sexto, el punto 8; Conocimiento, Análisis y Resolución en primer debate de la ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL CANTÓN PABLO SEXTO conforme las recomendaciones insertas dentro del INFORME N° 03-2025 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

QUE, de conformidad al Art. 321 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12, literal a) de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, en uso de las facultades previstas en el literal t) del Art. 57 del COOTAD:

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales procede con la votación: con 6 votos afirmativos y por Unanimidad; **A FAVOR:** Lcda. Luz Marina Gualpa **APROBADO**; Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves **APROBADO**; Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez **APROBADO**; Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash **APROBADO**; Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui **APROBADO**; Sra. Yajaira Ramón Rodas **APROBADO**;

En uso de estas facultades normativas:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el INFORME TÉCNICO ECONÓMICO Nro.- GADMPS-DFIN-2026-001-ITE-P, emitido por el Eco. Holger Iván Padilla González Director Financiero que trata sobre el PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 CONSOLIDADO.

Particular que certifico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Jonh R. Caguana Cabrera.
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE PABLO SEXTO.**